



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Risaralda

472

REMITENTE
Nombre y Apellido:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - SECCIONAL
RISARALDA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIAL - RA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

OFICIO S219-850 (TUT.066-2016)

20 FEB 2016

Pereira, 23 de febrero de 2016



Doctor
MARIA CLAUDIA VIVA ROJAS
Directora
Unidad de Carrera de la Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 N. 7-65 Palacio de Justicia
Bogotá

Respetada Doctora

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE, auto de la fecha, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Corporación, con ponencia del Magistrado JORGE ISAAC POSADA HERNANDEZ, por medio del cual se admitió la acción de TUTELA instaurada por CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA contra la Unidad de Carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, vinculado Sala Administrativa Superior y Seccional Risaralda; de igual forma se vinculó a todas las personas que se inscribieron para la convocatoria N. 20 adelantada por la Rama Judicial, a fin de proveer los cargos de Jueces Civiles del Circuito que conocen de procesos laborales, para que a través de su página web, informe a todos los inscritos, que si estiman pertinente pueden pronunciarse al respecto, para lo cual se le concede tres días, actuación que debe ser informada a esta Sala.

Se le concedió a los accionados y vinculados el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y adjunten las pruebas que pretenden hacer valer.

Se anexa copia del auto y de la solicitud de tutela.

Cordialmente,

MARIA TERESA HINCAPIÉ
Secretaria

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA.
Departamento: RISARALDA
Código Postal: 8600032
Envío: RN529274837CO
DESTINATARIO
Nombre y Apellido:
MARIA CLAUDIA VIVA ROJAS
DIRECTORA UNIDAD DE CARR
DIRECCIÓN: CALLE 12 NO. 7-65
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1117112C
Fecha Admisión:
24/02/2016 15:36:30
No. Inscripción de cargo: 007001 M/2016

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
RISARALDA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Pereira, Rda. Veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 2016 – 00066

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, esta Sala es competente para conocer de la acción de tutela interpuesta por el doctor CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA, en contra de la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Así las cosas, una vez examinado el escrito introductorio, y al estimar que reúne los requisitos previstos en las normas citadas, la Sala asume el conocimiento del presente asunto, y se ADMITE la tutela impetrada.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar y correr traslado de la presente acción de tutela en contra de la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.
2. Oficiase a las accionadas a fin de que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto y a través de su representante, se sirva dar respuesta clara y precisa acerca de las inconformidades presentadas por el accionante, **APORTANDO LAS PRUEBAS** que pretenda hacer valer; así mismo suministre información relacionada con el caso en concreto.

Pereira, 19 de febrero de 2016

Señores (a):
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA

E.S.D

Referencia: Acción de Tutela

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por considerar vulnerados mis derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a cargos públicos, por haber presentado una solicitud ante la citada dependencia administrativa, sin haber recibido respuesta.

HECHOS

PRIMERO: Hago parte de los concursantes que han venido adelantando las distintas etapas previstas dentro de la Convocatoria No. 20 adelantada dentro de la Rama Judicial del Poder Público, que tiene como fin proveer los cargos de Jueces Civiles del Circuito que conocen Procesos Laborales.

SEGUNDO: La Convocatoria No. 20, donde el inicio de su trámite data de principios del año 2012, ha venido desarrollando sus etapas, que incluyen examen de conocimiento, curso inicial de formación judicial, prueba sicotécnica, lo cual permitió que se publicara la RESOLUCIÓN No. CJRES15-239 de Septiembre 10 de 2015 "Por medio de la cual se publican los resultados de la Etapa Clasificatoria del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen

procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012” .

TERCERO: La fijación para notificación del mencionado acto administrativo (Resolución No. CJRES15-239) se dio el día 11 de Septiembre de 2015 y por el término de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales empezó a contar el término de diez (10) días para presentar recurso de reposición en contra del acto de la administración, tal como se estableció en su artículo 3°: “Contra los resultados individuales procede recurso de reposición, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de ésta Resolución.

CUARTO: Dentro del término establecido en la mencionada Resolución, varios compañeros presentaron, ante la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, recurso de reposición en contra de su contenido.

QUINTO: A la fecha han transcurrido más de cuatro (4) meses de vencido el término para la interposición de recurso de reposición, sin que se hubieren resuelto los recursos.

SEXTO: Con ocasión de otra acción de tutela interpuesta por un compañero, la Directora de la Unidad de Carrera informó que la decisión de los aludidos recursos sería aproximadamente el 2 de diciembre de 2015, siempre que no fuera necesaria la práctica de pruebas o la intervención de las universidades accionadas, desconozco si esto último fue necesario dado el completo mutismo de la tutelada, pero lo cierto es que ya ha transcurrido un lapso temporal más que considerable desde la interposición de los recursos para la realización de los anteriores actos y a la fecha me no se han desatado.

SÉPTIMO: Este devenir cronológico, muestra que actualmente se está vulnerando el derecho al DEBIDO PROCESO y el de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, el primero porque la accionada me generó una expectativa legítima de que los recursos se desatarían a más tardar en diciembre de 2015 pero no lo hizo, desconocimiento de términos que vulnera esta garantía fundamental que invoco y el segundo porque con la demora en la resolución de recursos se ha retardado injustificadamente la expedición del REGISTRO DE ELEGIBLES cuando es claro que según el acuerdo PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012 el registro se crea:

"7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.1. Registro:

Concluida la etapa clasificatoria la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se procederá a conformar el correspondiente Registro Nacional de Elegibles, y las inscripciones en él se harán según orden descendente de puntajes por la correspondiente categoría de cargo y especialidad. La inscripción individual en el mismo se computará a partir del primer día en que se oferte la primera opción de sede."

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

DEBIDO PROCESO

El debido proceso se encuentra contemplado por el artículo 29 de la Constitución Política y fue estudiado por la Corte Constitucional en la sentencia C-154-04 donde dijo que entre las garantías mínimas objeto de protección se encuentran: (i) el derecho de acceso a la administración de justicia con la presencia de un juez natural; (ii) el derecho a ser informado de las actuaciones que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación o sanción; (iii) el derecho de expresar libre y abiertamente sus opiniones; (iv) el derecho de contradecir o debatir las pretensiones o excepciones propuestas; **(v) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable y sin dilaciones injustificadas y, por supuesto,** (vi) el derecho a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra)

DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS

Se encuentra desarrollado por el numeral 7 del artículo 40 de la Carta Política que establece como derecho de todo ciudadano *“Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.”* En sentencia SU-339-11 la Corte constitucional estudió una paralización del proceso de selección del Director Ejecutivo de Administración Judicial y concluyó que ésta afectaba los derechos fundamentales de los participantes:

“En otras palabras, ninguno de los aspirantes puede alegar ser titular de un derecho subjetivo a ser nominado Director Ejecutivo de Administración Judicial, pero todos los que reúnan los requisitos tenían derecho a que el proceso de selección culminara y finalmente el cargo público fuera provisto. En esa medida la paralización del procedimiento de selección afectó el derecho de acceso a los cargos públicos de los participantes, pues quedó en suspenso la provisión del cargo.

Tal estado de cosas no sólo supuso una afectación de los derechos fundamentales de aquellos participantes que reúnan los requisitos necesarios para ocupar el cargo sino que repercutió de manera negativa en la Administración de la Rama Judicial pues la Dirección ejecutiva ha permanecido en interinidad desde entonces, pese a las importantes funciones que corresponden a este cargo”

De ese modo, al no haberse desatado los recursos y no haberse conformado la lista de elegibles, pasados ya casi 6 meses desde su interposición por una ineficiencia y desidia inexplicable desde todo punto de vista, se está obstaculizando mi derecho fundamental de acceder al cargo de JUEZ DEL CIRCUITO al que aspiré y además supere con éxito en sus varias etapas.

PROCEDENCIA

La acción de tutela se establece por nuestra Normatividad Suprema en su Artículo 86, como el mecanismo que tiene toda persona para demandar de los jueces de la República “... la protección inmediata de sus derechos constitucionales

fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública....”.

En consecuencia, es procedente la presente acción de tutela, como mecanismo de protección de mis derechos fundamentales constitucionales.

PETICIÓN

PRIMERO.- SOLICITO AMPARAR los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS que se encuentran actualmente vulnerados por la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien no ha procedido a dar respuesta y resolver los recursos de reposición interpuestos en término, a pesar de haber transcurrido un término más que prudente y legal, lo que ha dilatado la expedición del registro de elegibles.

SEGUNDO.- En consecuencia, ordenar a las accionadas y en especial a la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, procedan a resolver los recursos propuestos en contra de la Resolución No. CJRES15-239 de Septiembre 10 de 2015 y proceda en ese mismo término a expedir el REGISTRO DE ELEGIBLES respectivo.

PROCEDIMIENTO

Désele a la petición formulada, el trámite previsto en los decretos 2591 de 1991.

PRUEBAS

Téngase como pruebas de los hechos que sustentan la petición, los siguientes documentos:

- Resolución No. CJRES15-239 de Septiembre 10 de 2015.
- Constancia de fijación de la Resolución No. CJRES15-239 de Septiembre 10 de 2015 para su notificación.
- Cronograma de actividades de la Convocatoria N° 020 firmado por la Directora de la Unidad de Carrera Judicial

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que con anterioridad a esta petición, no se ha instaurado ninguna otra acción que tenga por fundamento los mismos hechos y derechos que la sustentan.

NOTIFICACIONES

Accionante: Palacio de Justicia Torre C of. 202 Pereira.
Carrera 10 #63-28 torre 2 apto 601 Villa Roble Dosquebradas.
Cel. 3113331494.
Email: carlosasimoesp23@hotmail.com

Accionada: Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Calle 12 No. 7 – 65. Bogotá D.C.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

C.C. 9.866.409 DE PEREIRA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES15-239 (Septiembre 10 de 2015)

“Por medio de la cual se publican los resultados de la Etapa Clasificatoria del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó al concurso de méritos, en la modalidad de curso-concurso, para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación.

Según los términos de la convocatoria, la Etapa de Selección comprende la Fase I – Prueba de Conocimientos y Aptitudes y Fase II – Curso de Formación Judicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las tres pruebas de conocimientos, continuaron en la Fase II del curso concurso, esto es, el Curso de Formación Judicial.

Adicional a lo anterior, los aspirantes que fueron exonerados del Curso de Formación Judicial y quienes obtuvieron un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continúan en el proceso de selección y los puntajes de los factores de la etapa clasificatoria, deberán ser publicados a efectos de conformar e integrar el Registro de Elegibles.



2. ETAPA CLASIFICATORIA

Publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Nacional de Elegibles según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Al efecto se tiene que el numeral 2.6 del artículo tercero de la convocatoria, establece que los concursantes que hayan superado la Fase I – Prueba de Conocimientos y Aptitudes podían presentar ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados, los documentos que pretendieran hacer valer para ser considerados en los factores Experiencia Adicional y Docencia, Capacitación Adicional y Publicaciones, término que venció el 20 de junio de 2013.

Para el desarrollo de esta etapa, se revisaron la totalidad de las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron la etapa de selección, verificándose la documentación allegada tanto al momento de la inscripción, así como la anexada en su oportunidad, por las personas que fueron admitidas previamente para cargos de la categoría circuito y magistrados en la convocatorias Nos. 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 18, junto con la documentación adicional aportada en las fechas señaladas, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a los diferentes factores a evaluar, conforme a las escalas de calificación señaladas en la convocatoria.

Según los términos de la convocatoria, numeral 5.2., la Etapa Clasificatoria contempla la valoración y cuantificación de los factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme a las reglas que se describen a continuación:

- I) **Pruebas de conocimiento.** Se les aplica una nueva escala de calificación entre 200 y hasta 350 puntos.
- II) **Curso de Formación Judicial.** Se les aplicará una nueva escala de calificación entre 200 y hasta 350 puntos.
- III) **Experiencia adicional y docencia.** Tiene un máximo de 100 puntos.
- IV) **Capacitación adicional.** Tiene un máximo de 70 puntos.
- V) **Prueba Psicotécnica.** Tiene un máximo de 100 puntos.
- VI) **Publicaciones.** Tiene un máximo de 30 puntos.

El estudio realizado arrojó como resultado que, los puntajes correspondientes a cada uno de los concursantes que superaron la Etapa de Selección son los descritos en el numeral primero de la parte resolutive de la presente Resolución, donde se indica el número de identificación de cada aspirante, junto con los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Hoja No. 3 Resolución CJRES15- "Por medio de la cual se publican los resultados de la Etapa Clasificatoria del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Publicar, los resultados obtenidos por los aspirantes en la Etapa Clasificatoria del concurso de méritos, en la modalidad de curso-concurso, para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, así:

Ver anexo PDF

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente Resolución mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Sala Administrativa de esta Corporación y a título informativo, publíquese a través del portal web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 3º: Contra los resultados individuales procede recurso de reposición, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de ésta Resolución.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/APQ

Anexo Resolución CJRES15-239

Convocatoria Jueces Civiles del Circuito que conocen procesos laborales - Acuerdo PSAA12-9135
Resultados Etapa Clasificatoria

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	Total
3393919	246,76	286,25	100,00	15,00	64,00	0,00	712,01
4376045	247,45	265,51	40,28	0,00	71,00	0,00	624,24
4407060	234,47	237,98	100,00	0,00	82,00	0,00	654,45
5204468	248,14	315,04	100,00	0,00	81,50	9,00	753,67
5207045	257,04	332,11	75,56	15,00	60,00	0,00	739,71
5821619	236,82	272,83	37,22	0,00	53,00	0,00	599,86
5827348	274,94	335,71	69,22	30,00	45,00	0,00	754,86
7162696	250,20	331,42	100,00	30,00	75,00	0,00	786,63
7177749	230,23	299,75	57,39	15,00	59,50	0,00	661,87
7178225	234,47	332,51	38,33	15,00	63,50	0,00	683,81
7179426	281,96	306,25	10,00	0,00	64,50	0,00	662,71
7185050	255,67	305,60	51,72	15,00	54,00	0,00	681,99
7700151	221,76	301,61	100,00	15,00	80,50	0,00	718,87
7718629	234,21	305,32	68,39	30,00	65,50	0,00	703,42
7721399	314,57	320,38	100,00	15,00	68,50	0,00	818,44
9147367	226,43	266,68	85,33	15,00	67,00	0,00	660,43
9728687	231,80	288,33	33,33	30,00	65,50	0,00	648,96
9856247	263,10	313,85	100,00	15,00	81,00	0,00	772,95
9866409	235,94	288,00	48,78	30,00	63,50	0,00	666,22
10542204	223,13	301,25	100,00	45,00	74,00	0,00	743,38
10782535	260,69	326,06	27,67	15,00	54,50	0,00	683,91
11076362	269,33	254,25	40,83	0,00	53,00	0,00	617,41
11443854	291,29	335,45	100,00	30,00	87,50	0,00	844,24
12750983	256,01	328,30	49,50	30,00	89,50	0,00	753,30
12752526	264,14	290,41	81,17	30,00	46,50	0,00	712,22
12994558	236,47	247,47	39,78	30,00	60,00	0,00	613,71
13071041	303,67	340,33	100,00	45,00	57,00	0,00	845,99
13510107	233,96	263,80	80,17	15,00	72,50	0,00	665,42
13636291	242,00	284,89	79,44	30,00	49,00	0,00	685,33
13740985	253,59	296,81	67,44	15,00	68,50	0,00	701,34
13746273	301,33	317,14	100,00	0,00	47,50	0,00	765,97
13862630	236,98	327,78	100,00	0,00	84,50	0,00	749,26
14106816	253,06	309,20	14,11	30,00	59,50	0,00	665,87
14323443	306,18	309,74	47,89	15,00	72,50	0,00	751,31
15328250	218,47	320,00	100,00	30,00	55,50	0,00	723,97
15372858	273,22	306,10	27,50	15,00	68,50	0,00	690,32
15445042	225,05	318,25	48,56	30,00	50,00	0,00	671,85
16072104	244,42	282,34	18,00	30,00	84,00	0,00	658,75
18400234	275,13	297,80	51,44	15,00	59,50	0,00	698,87
19418668	221,41	297,34	100,00	45,00	58,50	0,00	722,25
19873991	245,29	342,50	100,00	15,00	48,00	0,00	750,79
22732086	236,37	338,09	67,94	45,00	55,00	0,00	742,40
22738114	242,00	321,27	64,67	30,00	47,50	0,00	705,43
22856602	241,06	333,99	86,61	15,00	75,50	0,00	752,15
24338320	260,00	339,61	30,67	15,00	62,50	0,00	707,78

Anexo Resolución CJRES15-239

Convocatoria Jueces Civiles del Circuito que conocen procesos laborales - Acuerdo PSAA12-9135
Resultados Etapa Clasificatoria

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	Total
24397506	230,23	295,54	90,83	30,00	57,00	0,00	703,60
25272632	248,83	306,38	100,00	30,00	67,50	0,00	752,71
25285885	245,63	314,96	88,39	15,00	63,00	0,00	726,98
26036750	257,22	325,14	42,61	15,00	77,00	0,00	716,97
27087831	247,09	310,42	100,00	15,00	67,00	0,00	739,51
28537987	243,21	335,89	69,28	15,00	56,00	0,00	719,38
28542646	297,87	335,72	66,83	15,00	70,50	0,00	785,92
29705476	228,51	283,70	24,67	0,00	65,50	0,00	602,37
30231598	250,30	333,85	62,39	15,00	59,00	0,00	720,53
30235526	249,18	328,95	45,00	15,00	6,00	0,00	644,13
30338576	248,40	338,75	100,00	0,00	58,50	0,00	745,65
30739322	269,24	304,93	100,00	60,00	55,00	10,00	799,17
32141478	249,87	316,17	32,44	15,00	61,00	0,00	674,48
32182472	270,45	279,60	44,83	30,00	61,00	0,00	685,88
32240655	244,16	278,33	55,78	30,00	62,50	0,00	670,77
32258510	266,73	338,62	44,83	30,00	54,00	0,00	734,19
32853654	219,25	303,57	87,39	15,00	49,00	0,00	674,20
32883369	292,68	325,60	100,00	45,00	49,00	0,00	812,29
33365429	269,93	293,92	55,00	30,00	61,50	0,00	710,35
33366750	261,11	325,29	45,06	15,00	62,50	0,00	708,95
33376256	241,65	332,08	58,72	0,00	49,00	0,00	681,44
34319975	264,57	320,77	31,94	0,00	76,50	0,00	693,79
34554920	231,35	236,56	100,00	45,00	46,00	0,00	658,91
34569920	233,86	307,36	100,00	30,00	66,00	0,00	737,22
36302428	224,27	334,81	88,67	0,00	55,00	0,00	702,75
36758020	255,93	263,34	49,11	60,00	60,50	0,00	688,87
36759282	254,79	334,22	59,28	45,00	62,00	0,00	755,29
36954047	245,04	295,84	59,83	30,00	69,00	0,00	699,70
37081444	237,15	286,33	58,11	30,00	50,50	0,00	662,09
37086805	262,06	330,28	15,78	15,00	74,00	0,00	697,12
37442039	232,49	336,26	62,72	30,00	77,00	4,00	742,47
37746974	233,96	338,10	92,61	30,00	75,00	0,00	769,66
38140558	238,88	296,67	56,50	15,00	23,00	0,00	630,05
39048485	248,40	311,99	58,06	30,00	58,50	0,00	706,94
39358509	252,73	256,25	54,06	30,00	51,50	0,00	644,53
39728479	255,83	297,50	100,00	45,00	52,50	0,00	750,83
39771823	270,71	286,40	100,00	30,00	78,50	0,00	765,61
40046714	259,73	327,50	56,72	30,00	76,50	0,00	750,45
40048405	258,42	232,70	29,11	0,00	50,50	0,00	570,73
41937725	242,53	326,50	76,61	30,00	68,00	0,00	743,63
41950502	237,41	236,56	14,94	30,00	70,50	0,00	589,41
41952826	253,94	254,00	85,83	30,00	47,00	0,00	670,77
42991386	222,54	227,77	100,00	30,00	76,00	0,00	656,31
43088564	227,47	316,81	73,83	15,00	63,50	0,00	696,61
43095381	219,25	322,23	100,00	35,00	65,00	0,00	741,48

Anexo Resolución CJRES15-239

Convocatoria Jueces Civiles del Circuito que conocen procesos laborales - Acuerdo PSAA12-9135
Resultados Etapa Clasificatoria

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	Total
43113835	253,50	336,76	65,89	30,00	54,50	0,00	740,64
43276883	255,57	334,94	85,28	30,00	49,00	0,00	754,79
43364323	284,47	334,93	100,00	45,00	74,00	0,00	838,39
43635588	244,25	331,25	100,00	60,00	54,00	0,00	789,50
43672344	224,27	250,03	100,00	30,00	68,50	0,00	672,79
43740209	246,57	252,81	68,94	15,00	50,50	0,00	633,82
43865079	253,58	309,28	60,22	0,00	48,50	0,00	671,57
43874420	223,92	295,25	23,67	30,00	84,50	0,00	657,33
45528245	237,15	303,13	65,39	15,00	61,00	0,00	681,67
49607118	258,95	331,78	15,39	30,00	60,50	0,00	696,62
49723637	240,96	332,97	26,39	30,00	74,50	0,00	704,82
51905678	236,63	274,24	100,00	45,00	67,00	0,00	722,87
51934620	220,03	297,96	100,00	30,00	64,50	0,00	712,49
52159044	215,01	311,84	100,00	15,00	57,50	0,00	699,35
52347229	236,47	286,06	100,00	15,00	54,50	0,00	692,02
52426269	261,28	329,47	100,00	15,00	62,00	0,00	767,75
52542164	207,48	323,21	87,94	30,00	58,50	0,00	707,13
52703263	244,06	316,81	98,89	15,00	59,50	0,00	734,26
52844701	230,14	337,06	58,11	30,00	78,00	0,00	733,31
52849146	235,25	333,99	0,00	0,00	50,00	0,00	619,24
52911114	233,43	331,35	94,33	15,00	91,00	0,00	765,11
52991969	225,21	324,73	36,44	0,00	62,00	0,00	648,38
55220010	226,94	280,10	58,72	0,00	47,50	0,00	613,26
57445904	268,89	314,98	100,00	30,00	50,00	0,00	763,87
59836273	254,62	308,58	90,94	30,00	47,50	0,00	731,64
63301129	228,51	264,34	100,00	70,00	50,50	0,00	713,34
63479338	236,89	277,63	100,00	70,00	85,50	0,00	770,01
63543699	246,93	340,34	47,22	15,00	62,50	0,00	711,99
64576808	235,33	256,76	100,00	45,00	47,50	0,00	684,59
64579232	223,23	319,84	100,00	15,00	61,00	0,00	719,07
64701394	220,03	324,36	59,78	30,00	72,50	0,00	706,67
65634210	236,47	342,62	39,56	15,00	63,50	0,00	697,14
65727535	251,69	325,68	100,00	60,00	49,50	0,00	786,87
66963848	237,41	292,91	49,17	30,00	69,50	0,00	678,99
70552263	235,94	286,65	100,00	15,00	55,00	0,00	692,59
71268875	238,55	292,87	20,72	30,00	24,00	0,00	606,14
71274876	209,99	265,51	60,28	15,00	48,50	0,00	599,27
71371890	255,32	330,22	23,44	30,00	61,50	0,00	700,47
71375538	242,00	325,63	71,56	50,00	64,00	0,00	753,18
71778409	252,89	297,50	100,00	30,00	0,00	0,00	680,39
71798932	231,45	333,49	69,11	15,00	62,00	0,00	711,04
71799506	259,91	271,51	100,00	65,00	54,00	20,00	770,42
72131468	217,43	240,77	100,00	15,00	17,50	0,00	590,70
73007030	271,75	323,92	32,61	15,00	60,00	0,00	703,28
73111488	279,01	291,29	100,00	30,00	57,00	0,00	757,30

Anexo Resolución CJRES15-239

Convocatoria Jueces Civiles del Circuito que conocen procesos laborales - Acuerdo PSAA12-9135
Resultados Etapa Clasificatoria

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	Total
73183581	282,05	331,25	27,78	0,00	82,50	3,00	726,58
73186313	255,40	324,46	77,72	15,00	73,50	0,00	746,08
73187554	237,67	293,35	83,67	15,00	55,50	0,00	685,18
73188522	239,23	261,61	42,61	0,00	71,50	0,00	614,96
73193121	292,52	329,85	42,44	30,00	76,50	0,00	771,31
73204762	285,60	322,48	25,00	65,00	78,50	0,00	776,58
73205097	234,21	321,59	1,72	15,00	72,00	0,00	644,52
75039383	297,53	315,98	100,00	45,00	65,50	0,00	824,01
75095795	236,72	307,13	96,61	15,00	65,50	0,00	720,96
77005099	284,55	260,89	100,00	45,00	58,50	0,00	748,94
77196011	240,96	309,99	89,83	30,00	68,00	0,00	738,78
79126342	274,87	286,25	100,00	15,00	0,00	0,00	676,12
79416924	243,73	277,66	100,00	15,00	80,50	0,00	716,89
79432412	221,41	312,16	100,00	35,00	66,50	0,00	735,06
79686193	264,75	319,48	100,00	30,00	24,00	25,00	763,24
79687705	258,60	307,78	86,67	0,00	59,50	0,00	712,55
79705236	226,43	239,66	68,61	15,00	60,00	0,00	609,70
79757034	283,78	344,24	27,11	30,00	81,00	0,00	766,13
79836582	225,64	316,54	100,00	50,00	57,50	0,00	749,69
79951563	244,00	298,21	89,33	0,00	57,00	0,00	688,54
79955047	249,08	255,00	100,00	45,00	65,00	0,00	714,08
80027453	293,80	316,55	83,50	30,00	69,00	0,00	792,85
80092874	247,61	328,00	88,22	15,00	31,50	0,00	710,33
80239688	258,44	322,14	72,56	15,00	50,50	0,00	718,63
80410111	225,74	258,10	100,00	15,00	55,50	0,00	654,34
80793326	273,99	330,15	37,11	30,00	6,00	0,00	677,25
83027054	249,18	299,64	27,61	0,00	48,00	0,00	624,43
83253740	243,47	325,06	72,56	30,00	68,00	0,00	739,09
86007760	246,76	293,14	100,00	70,00	46,50	0,00	756,41
86052118	244,94	280,66	69,11	0,00	54,50	0,00	649,21
91076438	215,01	339,88	94,17	15,00	48,50	0,00	712,56
91110388	243,12	331,16	83,78	30,00	12,50	0,00	700,56
91202696	224,96	262,09	45,72	0,00	52,00	0,00	584,76
91499720	282,48	320,40	100,00	15,00	55,50	0,00	773,38
91522230	227,72	271,44	9,17	0,00	55,50	0,00	563,83
91523186	245,29	325,20	53,50	45,00	62,00	0,00	730,99
91528480	311,36	331,97	26,06	30,00	89,50	0,00	788,88
92260372	240,02	314,17	32,33	15,00	51,50	0,00	653,02
92546163	319,85	316,03	25,33	15,00	55,50	0,00	731,70
93386946	231,02	346,26	100,00	30,00	61,00	0,00	768,27
93411040	252,71	302,04	99,00	30,00	59,50	0,00	743,25
93412677	288,18	325,87	48,78	45,00	52,00	0,00	759,83
94510536	220,03	242,11	100,00	30,00	21,50	5,00	618,64
98344757	225,05	349,26	66,50	30,00	75,50	0,00	746,31
98362574	240,96	267,03	100,00	15,00	48,50	0,00	671,49

Anexo Resolución CJRES15-239

Convocatoria Jueces Civiles del Circuito que conocen procesos laborales - Acuerdo PSAA12-9135
Resultados Etapa Clasificatoria

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	Total
98393615	223,23	276,76	97,89	15,00	69,50	0,00	682,38
98399720	231,45	318,13	100,00	30,00	62,50	0,00	742,08
98452482	295,02	207,31	17,56	30,00	64,00	0,00	613,88
98481740	241,12	267,50	100,00	15,00	66,00	0,00	689,62
98661434	225,74	309,31	100,00	15,00	79,00	0,00	729,05
1049604562	209,99	325,34	12,67	15,00	64,50	0,00	627,50
1085248088	244,42	308,78	27,28	30,00	52,00	0,00	662,47
1128264314	244,16	339,15	23,78	30,00	61,50	0,00	698,58



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 8:00 a.m., del 11 de septiembre de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación, las Resoluciones Nos. CJRES15-144 de junio 5 de 2015, CJRES15-232, CJRES15-233, CJRES15-234, CJRES15-235 de 8 de septiembre de 2015, CJRES15-236 de 9 de septiembre de 2015, CJRES15-241 de 10 de septiembre de 2015, por medio de las cuales se resuelven Recursos de Reposición y la Resolución CJRES15-239 de 10 de septiembre de 2015, por medio de la cual se publican los puntajes de la Etapa Clasificatoria de la Convocatoria 20.

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR



Calle 12 No. 7 65 Conmutador 3 817500 Ext. 7474 [www.ramajudicial](http://www.ramajudicial.gub.ve)

Cronograma de Actividades de la Convocatoria N° 20

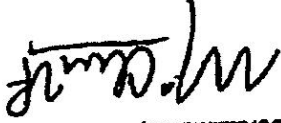
Actividad	Descripción	Término de Duración
Fijación y Destijación de la Resolución CJRES15-239	Por cinco (5) días	A partir del 11 y hasta el 17 de Septiembre de 2015
Término para Interposición de Recursos de Reposición en Resolución CJRES15-239	De conformidad con el Artículo 3 de la Resolución CJRES15-239	Desde el 18 de Septiembre y hasta el 01 de Octubre de 2015
Resolución de recursos Interpuestos	Dos meses de conformidad con el Art 86 de la Ley 1437 de 2011	02 de Diciembre de 2015
Integración del Registro de Elegibles		Diciembre de 2015

Finalmente es importante precisar que el plazo establecido para la resolución de los recursos es susceptible de modificaciones en razón a la cantidad de los que se interpongan, así como de si se requiere prácticas de pruebas o la intervención de las Universidades Nacional de Colombia y/o de Pamplona, para la resolución de los mismos y de las demás contingencias que se desarrollen dentro del curso normal del concurso de méritos.

Anexos

- Resolución CJRES15-239 del 10 de Septiembre de 2015.
- Constancia de Fijación y Destijación de la Resolución CJRES15-239 del 10 de Septiembre de 2015.

Comentarios,



MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

Se anexa lo mencionado
UACJUNIVRUMCUCCTR

3. Téngase como prueba, hasta donde la ley lo permite, los documentos que en fotocopia simple allegó la accionante, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.
4. Víncúlese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a fin de que tengan la oportunidad de pronunciarse al respecto.
5. VINCULAR a todas las personas que inscribieron para la convocatoria N° 20 adelantada por la Rama Judicial del Poder Público, a fin de proveer los cargos de Jueces Civiles del Circuito que conocen Procesos Laborales, para que a través de su página web, informe a todos los inscritos, que si estiman pertinente pueden pronunciarse al respecto, para lo cual se les concede el término de tres días, actuación que deberá ser informada a esta Sala.
6. Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y a la parte Accionante, en la forma más rápida posible, de conformidad con el Art. 13 del Decreto 2591 de 1991.
7. Fíjese aviso en la Secretaría de la corporación, informando la presente determinación en acatamiento de lo ordenado en el inciso 2, artículo 13 del Decreto que reglamentó la acción de tutela consagrada en el canon 86 de la Constitución Política (2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ISAAC POSADA HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


MARIA TERESA HINCAPIÉ HINCAPIÉ

SECRETARIA